



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de Andrés de Jesús Vélez Franco, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la libertad, a la salud, a la vida y a la dignidad humana, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y del Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, toda vez que el reclamo constitucional va dirigido contra la Sala Penal del Tribunal mencionado, de la cual la Corte es superior funcional.

Por resultar necesario para el trámite de la acción de amparo vincúlese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal adelantado bajo el radicado 110013107001200600048.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades

accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Igualmente, REQUIÉRASE al Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Bogotá, a efectos de que allegue dentro del término indicado en el párrafo anterior el expediente que contiene las actuaciones surtidas contra el memorialista bajo la radicación 110013107001200600048.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

COMUNÍQUESE el contenido del presente auto al accionante.

CÚMPLASE.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria